



VSC-PARP-016-2026

ESTADO No. PARP-016-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **24 de febrero del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00227-52	GLORIA ESPERANZA PABÓN CABRERA	20/FEB /2026	PARP 038	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00227-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00227-52 los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para el mineral de Grava, correspondientes al:</p> <ul style="list-style-type: none">- IV trimestre de 2022, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá según recibo de pago o PIN No. 20230131095554 y 2023131095723 de fecha de pago 31 de enero de 2023, y presentado con radicado No. 20241003026332 del 01 de abril de 2024, complementado con en radicado No. 20251003816972 del 26 de marzo de 2025.

ESTADO PARP-016-2026 DEL 24 DE FEBRERO DE 2026



ESTADOS

- **IV trimestre de 2023**, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá según recibo de pago o PIN No. 20240131164701 y 20240131164917 de fecha de pago 02 de febrero de 2024, y presentado con radicado No. 20241002897022 del 07 de febrero de 2024 y complementado en radicado No. 20251003816972 del 26 de marzo de 2025.
 - **I trimestre de 2024** con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá según recibo de pago o PIN No. 20240508100020 y 20240508100210 de fecha de pago 08 de mayo de 2024, y presentado con radicado No. 20241003128052 del 08 de mayo de 2024 y complementado en radicado No. 20251003816972 del 26 de marzo de 2025.
 - **II trimestre de 2025** con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá según recibo de pago o PIN No. 20250730115255 y 20250730115414 de fecha 30 de julio de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 782931 del 30 de julio de 2025 y presentado con radicado No. 20251004237192 del 22 de octubre de 2025.
 - **III trimestre de 2025** con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá según recibo de pago o PIN No. 20251022100808 y 20251022100936 de fecha 22 de octubre de 2025, diligenciado en evento ANNA No817129 del 22 de octubre de 2025 y presentado con radicado No. 20251004245112 del 27 de octubre de 2025.
- Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 020 del 02 de febrero de 2026.**

REQUERIMIENTOS

- 1. REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CANCELACIÓN** al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. **00227-52**, con base en lo establecido en el



				<p>numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código" para que realice la radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Trimestre IV de 2024 y Trimestre I de 2025, y su respectivo recibo de pago, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en evento No. 698227 de 17 de febrero de 2025 y 738857 de 29 de abril de 2025, respectivamente. <u>Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</u> Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 y 3.7 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 020 del 02 de febrero de 2026.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00227-52, con base en lo establecido el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.15 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 020 del 02 de febrero de 2026. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM</p>
--	--	--	--	---



ESTADOS

presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

3. REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00227-52**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada por la Resolución No. 441 de 2024, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, mediante el diligenciamiento del **Formulario Web**, la presentación de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI:**

FORMATO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN FRI	PERIODO	FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN
PRODUCCIÓN	SEPTIEMBRE 2025	30/09/2025
PRODUCCIÓN	OCTUBRE 2025	31/10/2025
PRODUCCIÓN	NOVIEMBRE 2025	30/11/2025
PRODUCCIÓN	DICIEMBRE 2025	31/12/2025
PRODUCCIÓN	ENERO 2026	31/01/2026
PARADAS DE PRODUCCIÓN	SEPTIEMBRE 2025	30/09/2025
PARADAS DE PRODUCCIÓN	OCTUBRE 2025	31/10/2025



ESTADOS

					PARADAS DE PRODUCCIÓN	NOVIEMBRE 2025	30/11/2025
					PARADAS DE PRODUCCIÓN	DICIEMBRE 2025	31/12/2025
					PARADAS DE PRODUCCIÓN	ENERO 2026	31/01/2026
					UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	SEPTIEMBRE 2025	30/09/2025
					UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	OCTUBRE 2025	31/10/2025
					UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	NOVIEMBRE 2025	30/11/2025
					UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE	DICIEMBRE 2025	31/12/2025
					EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	SEPTIEMBRE 2025	30/09/2025
					EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	OCTUBRE 2025	31/10/2025
					EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	NOVIEMBRE 2025	30/11/2025



ESTADOS

						EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	DICIEMBRE 2025	31/12/2025
						EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O MATERIAL A BENEFICIO	ENERO 2026	31/01/2026
						INVENTARIOS	SEPTIEMBRE 2025	30/09/2025
						INVENTARIOS	OCTUBRE 2025	31/10/2025
						INVENTARIOS	NOVIEMBRE 2025	30/11/2025
						INVENTARIOS	DICIEMBRE 2025	31/12/2025
						INVENTARIOS	ENERO 2026	31/01/2026
						REGALÍAS	JULIO ^A SEPTIEMBRE 2025	30/09/2025
						REGALÍAS	OCTUBRE ^A DICIEMBRE 2025	31/12/2025
						INVENTARIO DE MAQUINARIA	PERIODO 2024	31/12/2024
						INVENTARIO DE MAQUINARIA	PERIODO 2025	31/12/2025
						PROYECCIONES	PERIODO 2026	31/12/2026
<p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.9 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 020 del 02 de febrero de 2026. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular Licencia Especial de Explotación No. 00227-52, con base en lo establecido el artículo 75 del Decreto 2655 de</p>								



1988, y el artículo 8 de la Resolución 100 de 2020, para que presente el **Formulario de la Tercera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos**, correspondiente al periodo 2025, cuyo ciclo comprende del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.13** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 020 del 02 de febrero de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que la Licencia Especial de Explotación No. **00227-52**, cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) debidamente actualizado y aprobado por la Autoridad Minera mediante **AUTO PARP No. 108 del 13 de abril de 2023**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-027-2023 del 14 de abril de 2023**.
- 2. INFORMAR** que la Licencia Especial de Explotación No. **00227-52**, cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, mediante **Resolución No. 181 del 22 de mayo de 1997**, modificada por la **Resolución 036 del 21 de enero de 2025**



					<p>3. INFORMAR que el titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00227-52 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 020 del 02 de febrero de 2026.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CANCELACIÓN, según corresponda, así:</p> <p>Auto PARP No. 120 del 06 de marzo de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-019-2024 del 07 de marzo de 2024, referentes a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Entregar al Banco de Información Minera – BIM -, la información geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales. <p>Auto PARP No. 064 de 17 de febrero de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-019-2025 de 18 de febrero de 2025, en lo pertinente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- La presentación de los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II y III de 2024, los cuales se diligenciaron a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGMANNA Minería bajo número de evento 607443 de 09/08/2024 y 647532 de 31/10/2024.- Presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024.- Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2023, cuyo ciclo comprende del 15 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023.- Formulario de la Segunda Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2024, cuyo ciclo comprende del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<p>Auto No. 908-2144 AnnA del 16 de diciembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-134-2025 de 17 de diciembre de 2025, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA copia de la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza del Acto Administrativo de Licenciamiento Ambiental allegado mediante Radicado ANNA No. 128477 de fecha 29/OCT/2025. <p>Auto PARP No. 556 de 26 de diciembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-140-2025 de 29 de diciembre de 2025, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar un informe técnico, detallado, claro y suficiente, donde explique las labores mineras que se están desarrollando en el frente de explotación de la cota superior, toda vez que se encuentra al límite del polígono, y según se manifestó en la visita de inspección realizada el día 27 de octubre de 2025, se llegó a un acuerdo con el título colindante para que los dos puedan realizar actividades de explotación de manera simultánea.- Realizar la correcta disposición de los elementos evidenciados en campo, como llantas fuera del lugar adecuado de recolección, el balde de la retroexcavadora o desechos industriales. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 020 del 02 de febrero de 2026.</p> <p>5. INFORMAR que el titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00227-52, que las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- 20261004438852 de 2026, Formulario para la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2025, diligenciado mediante evento No. 864303 de 10 de febrero de 2026 AnnA. <p>Se encuentran en estudio por parte de esta Entidad, y sobre las mismas serán debidamente resuelta a través de acto administrativo separado e</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

				<p>independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p> <p>6. RECORDAR al titular minero que, a partir del 9 de junio de 2025, el ÚNICO medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico ZETA. Por tanto todo documento técnico allegado por medio distinto se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html</p> <p>7. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de Canon y Cartera" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "Pago de Regalías" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon</p>
--	--	--	--	---



ESTADOS

				<p>superficiario, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.</p> <p>8. RECORDAR al titular minero a partir del 1 de julio de 2024, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "diligenciados digitalmente" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías" de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "radicación" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "presentado" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</p> <p>9. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00227-52, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, NO esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera.</p>
--	--	--	--	---



					<p>Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 020 del 02 de febrero de 2026</p> <p>10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 020 del 02 de febrero de 2026.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 038 00227-52 CT020 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDI-11421	JUAN RAMON ERASO PAZ	23/FEB /2026	PARP 039	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDI-11421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JDI-11421 los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para el mineral de ARCILLA COMÚN (CERÁMICAS), correspondientes al:</p> <ul style="list-style-type: none"> - III trimestre de 2024, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago o



ESTADOS

					<p>PIN No. 20241011072410 de fecha 11 de octubre de 2024, diligenciado en evento ANNA No. 637796 de fecha 10 de octubre de 2024 y presentado con radicado 20251003836462 de fecha 04 de abril de 2025.</p> <ul style="list-style-type: none">- IV trimestre de 2024, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago o PIN No. 20250227071058 de fecha 27 de febrero de 2025 y 20250227071058 de fecha 27 de febrero de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 703724 del 27 de febrero de 2025 y presentado con radicado 20251003836482 de fecha 04 de abril de 2025.- I trimestre de 2025, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago o PIN No. 20250411134818 de fecha 15 de abril de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 729391 de fecha 11 de abril de 2025 y presentado con radicado 20251003861372 de fecha 15 de abril de 2025.- II trimestre de 2025, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago o PIN No. 20250703104539 de fecha 03 de julio de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 769237 de fecha 03 de julio de 2025 y presentado con radicado 20251004033412 de fecha 03 de julio de 2025.- III trimestre de 2025, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago o PIN No. 20251007083452 de fecha 08 de octubre de 2025, diligenciado en evento ANNA No. 808295 de fecha 06 de octubre de 2025 y presentado con radicado 20251004265052 de fecha 07 de noviembre de 2025.- IV trimestre de 2025, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros 000629006 del Banco de Bogotá, según recibo de pago o PIN No. 20260109102433 de fecha 14 de enero de 2026, diligenciado en evento ANNA No. 848272 de fecha 09 de enero de 2026 y presentado con radicado 20261004376252 de fecha 15 de enero de 2026.
--	--	--	--	--	--



Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 024 del 05 de febrero de 2026.**

DECLARACIONES

- 1. CORREGIR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** y en **CONSECUENCIA DEJAR SIN EFECTO** el ítem primero del numeral **2** del aparte denominado **"REQUERIMIENTOS"** del **Auto PARP No. 406 de 23 de septiembre de 2025**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-103-2025 de 25 de septiembre de 2025**, en el cual se requirió por segunda vez al titular minero del Contrato de Concesión No. **JDI-11421**, lo siguiente:

- Proceda a Declarar y liquidar las regalías del material extraído del área del Contrato de Concesión No. JDI-11421 desde el trimestre II de 2020; dado que mediante AUTO PARP No. 154 del 20 de marzo de 2020, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras -PTO, exceptuando el trimestre III del año 2023, y hasta el trimestre II de 2024.

Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 024 del 05 de febrero de 2026** y con sustento normativo en la facultad atribuida de oficio a esta administración en virtud del artículo 41 y 45 del CPACA, considerando que los actos administrativos corregidos corresponden a meros autos de trámite, en los cuales no se creó, ni modificó una situación jurídica particular y concreta, ni se reconoció un derecho. Las demás disposiciones del auto en mención no sufren modificación alguna.

REQUERIMIENTOS

- 1. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **JDI11421**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM **anual** del año



2025, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.13** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 024 del 05 de febrero de 2026**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **JDI-11421**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada por la Resolución No. 441 de 2024, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, mediante el diligenciamiento del **Formulario Web**, la presentación de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025



Agencia
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 16 - de 25

ESTADOS

					Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
					Producción	Enero 2026	31/01/2026
					Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
					Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
					Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
					Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
					Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
					Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025

ESTADO PARP-016-2026 DEL 24 DE FEBRERO DE 2026



ESTADOS

					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
					Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
					Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
					Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
					Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
					Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
					Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
					Regalías	Octubre a Diciembre 2025	31/12/2025
					Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
					Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
					Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.3** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 024 del 05 de febrero de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta**



					<p>(30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.</p> <p>3. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. JDI-11421, so pena de entender desistida la respuesta parcial a los siguientes actos administrativos de trámite:</p> <p>Auto PARP No. 266 de 2023 de 11 de octubre de 2023, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-089-2023 de 12 de octubre de 2023:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar y mantener el plano de avance de las labores mineras con la ubicación de la infraestructura, actualizado y en físico en las instalaciones del proyecto.- Actualizar plano con los correspondientes registros de avance de explotación del polígono concedido y mantenerlo en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, de conformidad con la normatividad vigente aplicable y Coordenadas Geográficas – Magna Sirgas, Resolución 504 de 2018 de la ANM y Resolución 40600 de 2015, y debidamente firmado por el profesional que lo elabora. <p>Auto PARP No. 406 de 23 de septiembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-103-2025 de 25 de septiembre de 2025:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realizar la instalación de señalización tanto en el frente de explotación como en el acopio, de acuerdo al capítulo XXII del Decreto 539 de 2022.- Capacitar a los operadores de maquinaria (cargador) y allegar a la autoridad minera la certificación correspondiente, de acuerdo al título III del decreto 539 de 2022.- Implementar un punto de control que garantice que el registro de número de paladas concuerda con el reportado por el operador de la excavadora y un sistema de consolidación de datos que recopile y compare los dos registros garantizando coherencia entre la producción real y la producción declarada para el pago de regalías. Así mismo, conservar en físico tanto el registro del operador minero como del nuevo punto de control que adopten
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<p>para revisión de la autoridad minera en las próximas visitas de inspección, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none">- Mejorar el procedimiento para medir la producción en borde de mina, de manera clara y confiable de manera que la Autoridad Minera pueda verificar la trazabilidad en todo tiempo.- Actualizar los certificados para el trabajo en alturas.- Realizar la entrega completa de dotación al personal y en los tiempos que exige la ley.- Realizar los cursos ofertados por la Autoridad Minera (Socorredor Minero).- Allegue documento técnico que contenga la METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. <p>Para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue nuevamente y de manera adecuada, la totalidad de la información la respuesta, en un formato que permita su apertura, visualización y descarga sin restricciones; toda vez que el enlace de acceso proporcionado reporta error. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de presentar la misma; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 024 del 05 de febrero de 2026. Continuando así esta Entidad con el procedimiento fijado en el artículo 115 y 285 de la ley 685 de 2001, y respecto a la tasación de la sanción se acogerá los lineamientos</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. NFORMAR** que el titulo minero **JDI-11421**, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por Corponariño mediante Resolución No. 1022-1 del 19 de diciembre de 2013.
- 2. INFORMAR** que el titulo minero **JDI-11421**, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante **Auto PARP No. 154 del 20 de marzo de 2020**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-033-2020 del 01 de julio de 2020**.
- 3. INFORMAR** que el titular del Contrato de Concesión No. **JDI-11421** se encuentra debidamente publicado en el **Registro Único de Comercializador de Minerales** como **Explotador Minero Autorizado**. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 024 del 05 de febrero de 2026**.
- 4. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **JDI-11421**, que los siguientes requerimientos se entienden **SATISFECHOS**:
Auto PARP No. 266 del 11 de octubre de 2023; notificado en Estado No. **PARP-089 del 12 de octubre de 2023**, en lo relativo a:
 - Presentar un informe de construcción de nuevo horno que reemplazará los cuatro (4) actuales.Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 024 del 05 de febrero de 2026**



ESTADOS

				<p>5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JDI-11421, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS PARCIALMENTE:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar un informe de manera clara, precisa, técnica y suficiente donde se presente las razones por las cuales los registros de producción evidenciados en la mina Ladrillera San Juan de Pasto SAS, no corresponden a las declaraciones de producción de los Formatos Básicos Mineros y liquidación de regalías presentadas en ceros por el titular minero y validadas al momento de la inspección de campo. <p>Lo anterior una vez evaluada la respuesta allegada mediante radicado No. 20251004212402 de fecha 10 de octubre de 2025, la cual será verificada en la siguiente visita de seguimiento en campo.</p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 024 del 05 de febrero de 2026.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, según corresponda, así:</p> <p>Auto PARP No. 387 del 20 de diciembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-114-2023 del 21 de diciembre de 2023 relativo a: - Presentar los Formatos Básicos Mineros – FBM – Semestrales de 2017, 2018, 2019.</p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 024 del 05 de febrero de 2026.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JDI-11421, que las siguientes obligaciones:</p>
--	--	--	--	--



ESTADOS

				<ul style="list-style-type: none">- 135082 AnnA de 16 de febrero de 2026, Formato Básico Minero – FBM Anual de 2023.- 20251003924802 del 13 de mayo de 2025 – actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO). <p>Se encuentran en estudio por parte de esta Entidad, y sobre las mismas serán debidamente resuelta a través de acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 024 del 05 de febrero de 2026.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JDI-11421, que las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- 20251003855372 de fecha 11 de abril de 2025 - Saldo faltante de Canon Superficial correspondiente a la Tercera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje. <p>NO serán objeto de evaluación, hasta tanto, los mismos se encuentren en la cuenta de recursos propios de la Agencia Nacional de Minería; respecto de lo anterior, mediante memorando interno No. 20269080403503 de 05 de febrero de 2026, remitido el día 06 de febrero de 2026, la Coordinación del PAR Pasto, solicitó a la Coordinación del Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, el ajuste financiero correspondiente.</p> <p>9. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JDI-11421, que los siguientes trámites impulsados mediante radicados Nos.:</p> <ul style="list-style-type: none">- 20199080301902 del 05 de junio de 2019, y complementado mediante radicado No. 20241003114262 del 01 de mayo de 2024 y 20251003924802 del 13 de mayo de 2025 – Desistimiento de Devolución de Área.
--	--	--	--	---



ESTADOS

				<p>Se encuentra en estudio por parte de esta Entidad, y sobre la misma será debidamente resuelta mediante acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 024 del 05 de febrero de 2026.</p> <p>10. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 024 del 05 de febrero de 2026 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. 49-43-101004632 Anexo 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>".</p> <p>11. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información-FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación</p>
--	--	--	--	---


 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 24 - de 25

					<p>diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/controlproduccion.</p> <p>12. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JDI-11421, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero, NO esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 024 del 05 de febrero de 2026.</p> <p>13. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 024 del 05 de febrero de 2026.</p> <p>14. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>15. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP_039_JDI-11421_CT024_2026_1</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

ESTADO PARP-016-2026 DEL 24 DE FEBRERO DE 2026

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 25 - de 25

Se desfija hoy, **24 de febrero de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-016-2026 DEL 24 DE FEBRERO DE 2026